



ANUNCIO

Que la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con **carácter ordinario** el día **treinta de mayo de dos mil veinticuatro**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice como sigue:

“2º.-EXPEDIENTE 10048/2022. PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PARA EJECUTAR LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA N.º 178/2023, AUTOS DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 4 DE SEVILLA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 97/2023”

“CONSIDERANDO La sentencia n.º 178/2023 de fecha 26 de Octubre de 2023, autos del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado 97/2023 relativa al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de Diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal: bases específicas que han de regir la convocatoria y el proceso de estabilización, para el personal laboral a través del concurso de méritos.

CONSIDERANDO El informe de la Asesoría Jurídica externa de fecha 14 de Noviembre de 2023, sobre efectos de la sentencia dictada por el JCA nº 4 de Sevilla, P.A.97/2023. Recurso José García Arellano, en el que se señala entre otros:

“.....En estos términos, la sentencia también reconoce en su fundamento de derecho cuarto que “las Bases Especifica, ahora impugnadas, en su Anexo I viene a convocar, en relación con Oficiales de Primera 10 plazas, con denominación de las plazas de la forma siguiente: Oficial 1ª (Servicios Múltiples, Jardinería, Pintor). La parte demandante, no obstante y como ha puesto de manifiesto el Letrado de la demandada, aun cuando se refiere en su demanda a dichas 10 plazas, lo que no puede obviarse que sólo, de acuerdo con la pretensión que ejercita, sólo viene a pretender la retirada de dicha Convocatoria del 50% de las plazas de Oficial Primera (Servicios Múltiples) y que de acuerdo con la OEP, son 6 plazas de Oficial Primera de S/M, las que integran dichas 10 de la Convocatoria. Por lo cual y para el supuesto de estimarse el Recurso, el 50% sería de 6 plazas y no de 10” (el subrayado es nuestro).

El fallo de la sentencia, finalmente, acuerda “estimar (y estimo) el Recurso formulado debiendo anular la actuación administrativa impugnada, por no ser conforme a Derecho,debiéndose detraer el 50% del número de plazas convocadas para Oficial 1ª (Servicios Múltiples), para su convocatoria por Promoción Interna” (el paréntesis es nuevo, para adaptar el literal a la comprensión de la frase en la que la insertamos; el subrayado es igualmente nuestro). Decisión que se contrae a las 6 plazas de Oficial 1ª S/M....”

CONSIDERANDO que por parte de la Asesoría Jurídica externa, con fecha 23 de Abril de 2024, se pone de manifiesto a la Delegación de RRHH, como se debe proceder a fin de ejecutar la sentencia de referencia, señalándose: **“no procede declarar la nulidad completa de las bases de laborales. Sólo procede dictar resolución en la que, en cumplimiento de la sentencia (que aclara que su objeto se contrae a las plazas objeto de recurso incursas en el proceso selectivo: según la propia sentencia (F.D. 4º):“sólo viene a pretender la retirada de dicha Convocatoria del 50% de las plazas de Oficial Primera (Servicios Múltiples) y que de acuerdo con la OEP, son 6 plazas de Oficial Primera de S/M, las que integran dichas 10 de la Convocatoria..”**

Víctor Manuel Avila Muñoz (1 de 1)
 Alcalde-Presidente
 Fecha Firma: 31/05/2024
 HASH: 25001e1778b0f654e0bce93404b2449



Cód. Validación: 5KF5WWC3RNCHEQRSMWKQOQWGT
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





CONSIDERANDO que por parte del Equipo de Gobierno, dentro de su potestad de autoorganización y coordinación de sus servicios, se ha decidido determinar que las plazas que continuarán optando a la convocatoria del proceso de estabilización de empleo temporal, atiendan a criterios equitativos y objetivos, que son los siguientes:

- 1.-Antigüedad en la plaza del empleado que la ocupa
- 2.-Posición del empleado en la bolsa de oficiales creada por Resolución de Alcaldía n.º 302/2017 de fecha 8 de Febrero de 2017, desde la que se llevo a cabo las contrataciones.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO.- Ejecutar lo dispuesto en la Sentencia n.º 178/2023, autos del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado 97/2023, anulando la actuación administrativa impugnada, (Anexo I, en lo relativo al punto 1. Oficiales/as 1ª, de las Bases Específicas que ha de regir la convocatoria y el proceso de estabilización para el personal laboral a través de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de Diciembre de 2022) por no ser conforme a Derecho, detrayéndose el 50% del número de plazas convocadas para Oficial 1ª (Servicios Múltiples) para su convocatoria por promoción interna, siendo que, una vez detraídas las mismas, el anexo I quedaría así:

ANEXO I

1.- OFICIALES/AS 1ª

Denominación de la plaza	Oficial/a 1ª (Servicios Múltiples, Jardinería, Pintor)
Régimen	Laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	6, Oficial 1ª
Titulación exigible	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalente
Nº de vacantes	7
Sistema de selección	Concurso
ID (Código)	16.46(2-SCI-2.5.07),16.47(2-SCI-2.5.08),22.09(2-SCI-2.6-05),22.17(2-SCI-2.6-24),24.16(2-DSC-3.0-05),16.10(2-SCI-2.5-06),16.5(2-SCI-2.5-13)
Tasa Examen	20,00€

SEGUNDO.- Que tras los trámite oportunos se proceda convocar las 3 plazas de Oficial de SM, retiradas de la convocatoria, a través de promoción interna.

Cód. Validación: 5KF5WWC3RNCHEQRSMWKKQQWGT
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncio de la sede electrónica de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5KF5WWC3RNCHEQORSMMKQQQWG7
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

